

ANEXO
ADMINISTRATIVO
15 de Diciembre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CIV
B.O. N° 141



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 545-ISPTvV/2020.-**EXPTE. N° 748-S/1987.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los Sres. Sánchez, Isidoro, DNI N° 11.196.730 y Cruz, Demecia, DNI N° 13.889.911, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 23, Manzana N° 216, Padrón A-67813, Matrícula A-31974, ubicado en el Barrio San Francisco, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad -a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 934-MS/2020.-**EXPTE. N° 1414-1724/2019.-****C/agdo. N° 1414-9596/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **OFICIAL PRINCIPAL ZAMORANO EDGARDO LUIS, D.N.I. N° 24.504.686, Legajo N° 14.058, de acuerdo a las disposiciones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-**

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **OFICIAL PRINCIPAL ZAMORANO EDGARDO LUIS, D.N.I. N° 24.504.686, Legajo N° 14.058, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-**

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario del procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y css. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2919-ISPTvV/2021.-**EXPTE. N° MA-641-061/2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 17-IJC-2013 de fecha 16 de Mayo de 2013, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a favor de la Sra. SATURNINA MÉNDEZ, DNI N° 12.330.736, la Parcela 969- Padrón J-6208, con una superficie de 1.851 Has 3954,32 m2 ubicado en el Distrito Tres Cruces — Mina Aguilar, Finca Tejada, Córdoir y Coiruro, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División, aprobado bajo el N° 09321 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 24 de Junio de 2009.-

ARTICULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Míneros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Millas y Cateos.-

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y, Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3565-HF/2021.-**EXPTE. N° 513-1638/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase la promoción del señor ROBERTO ORLANDO NOBLEGA, CUIL N° 20-11256929-5, agente dependiente de la Dirección Provincial de Rentas, al cargo Categoría 24 Escalafón General Ley 3161/74 a partir del 01 de enero de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213-Ejercicio 2021-, para la U. de O.: "C3F"-Dirección [Provincial de Rentas-, la que en caso de resultar insuficientes se reforzarán tomando Créditos de la Partida , prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada 1-1-1-1-60"Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo del Decreto N° 8865-H-07, a cuyo efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificada por la Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, luego pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para la difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido Vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3582-ISPTvV/2021.-**EXPTE. N° 0600-1248/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por ratificada la Resolución N° 1196-ISPTvV-2018, de fecha 06 de Diciembre de 2018, dictada por el Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, mediante la cual se autorizó a la Dirección General de Administración de ese Organismo a transferir la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Once Mil Setenta Y Siete con Veintitrés Centavos (\$ 2.911.077,23) de los fondos disponibles en la Cuenta Corriente perteneciente MIP-FCT N° 33154882026212 a favor de la Dirección General de Arquitectura dependiente del mismo Ministerio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.

Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Arquitectura e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido; vuelva al Ministerio de Infraestructuras, Servicios Públicos Tierra y Vivienda:-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3846-ISPTvV/2021.-**EXPTE. N° 617-378/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2021****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptase la donación efectuada por la Empresa Ledesma S.A.A.I de un terreno, con una superficie de 2 Has., 9651,07 m2, a disgregarse de la parcela de mayor superficie individualizada catastralmente como: Circunscripción 4, Sección 1, Parcela N° 17APolg.7, Padrón E-7917, Matrícula E-19874, ubicado en la Localidad de Caimancito, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Facultar a Escribanía de Gobierno a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3894-S/2021.-**EXPTE. N° 700-966/2019.-****Agreg. 733-173/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Dedicación Exclusiva (83%) a favor de la Sra. LUCIA ESTER MURILLO, CUIL N° 27-06538948-2, Cargo Categoría 21, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de O.: R6-01-23, Hospital





"Wenceslao Gallardo", a partir del 11 de mayo de 2011, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 4327 y su Decreto Reglamentario N° 12816-BS/1990, y por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Téngase por reconocido el Adicional por Dedicación Exclusiva (83%) a favor de la Sra. NORA DEL VALLE VILCA, CUIL N°: 27-12718178-6, Cargo Categoría 21, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-23, Hospital "Wenceslao Gallardo", por el periodo comprendido entre 11 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 4327 y su Decreto Reglamentario N° 12816-BS/1990, y por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 3º.- Téngase por reconocido el Adicional por Dedicación Exclusiva (83%) a favor de la Técnica Radióloga NORMA LLANES, CUIL N°: 27-17822771-3, Cargo categoría 16, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-23, Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 11 de mayo de 2011, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 4327 y por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 4º.- Téngase por reconocido el Adicional por Dedicación Exclusiva (83%) a favor de la Técnica Radióloga CARINA DANIELA GODOY, CUIL N°: 27-23167930-3, Cargo Categoría 17, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-23, Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 11 de mayo de 2011, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 4327 y su Decreto Reglamentario N° 12816-BS/1990, y por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 5º.- Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a las Partidas Presupuestarias, previstas en la Ley N° 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

Para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-23, Hospital "Wenceslao Gallardo".-

EJERCICIO ANTERIORES (periodo no consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondiente las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 7º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3934-S/2021.-

EXPTE. N° 715-236/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.021 Ley N° 6.213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 1 Ministerio de Salud U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

SUPRIMASE

Categoría	N° de cargos
24 (c-4)	2
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

CREASE

Categoría	N° de cargos
13 (c-4)	2
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

ARTICULO 2º.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Enfermera, Sara Raquel Castillo, CUIL 23-32606814-4 al Contrato Locación de Servicios que detenta en la categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, bajo dependencia de la entonces Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, a partir del 31 de octubre de 2.017.-

ARTICULO 4º.- Téngase por designada, a la Enfermera, Sara Raquel Castillo, CUIL 23-32606814-4, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del presente dictado del 1 de noviembre de 2.017.-

ARTICULO 5º.- Téngase por designada a la Enfermera, Karen Alejandra Martínez, CUIL 27-35036212-1, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermero en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1 de noviembre de 2.017.-

ARTICULO 6º.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente 2.021 Ley N° 6.213, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3984-E/2021.-

EXPTE. N° 1084-542/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase el Jardín Independiente N° 21, Segunda Categoría, con servicios destinados al primer y segundo ciclo, Jornada Simple, con Sede en la Escuela N° 34 "Pedro José Portal" de la Localidad La Ovejera, en la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2º.- Asignase al Jardín Independiente N° 21 creado por Artículo 1º el CUE N° 3801025-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.-

ARTICULO 3º.- Asignase al Jardín Independiente N° 21, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

- Un (1)Director de 2º Categoría, Nivel Inicial, Jornada Simple Secretaria Docente,
- Un (1)Nivel Inicial, Jornada Simple
- Un (1)Profesor de Educación Física, Nivel Inicial, Jornada Simple
- Un (1)Maestro Especial, Jornada Simple

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 21 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación por la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Jujuy - Ejercicio 2021 Ley N° 6213.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Hecho. Vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4132-S/2021.-

EXPTE. N° 200-188/2020.-

Agdos. N° 700-240/2020, N° 715-843/2020 y N° 715-2726/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rechazase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en carácter de Apoderada Legal Sra. NORMA MATILDE VALDIVIA, D.N.I. N° 14.089.240, en contra de la Resolución N° 1495-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 03 de agosto de 2.020, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33º de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome de razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4183-ISPTvV/2021.-

EXPTE. N° 200-31-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", celebrado entre la Provincia de Jujuy y el Municipio de Palpalá, con fecha 10 de Noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Gobierno y Justicia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría General de la Gobernación y al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4184-ISPTvV/2021.-

EXPTE N° 200-30-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", celebrado entre la Provincia de Jujuy y la Comisión Municipal de Rinconada, con fecha 10 de Noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Gobierno y Justicia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría General de la Gobernación y al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4185-ISPTvV/2021.-

EXPTE N° 200-29-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", celebrado entre la Provincia de Jujuy y la Comisión Municipal de Huacalera, con fecha 10 de Noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Gobierno y Justicia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría General de la Gobernación y al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4186-ISPTvV/2021.-

EXPTE N° 200-28-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", celebrado entre la Provincia de Jujuy y la Municipalidad de Santa Clara, con fecha 10 de Noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Gobierno y Justicia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría General de la Gobernación y al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4187-ISPTvV/2021.-

EXPTE. N° 200-27-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", celebrado entre la Provincia de Jujuy y la Comisión Municipal de Pumahuasi, con fecha 10 de Noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Gobierno y Justicia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría General de la Gobernación y al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4188-ISPTvV/2021.-

EXPTE N° 200-26-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", celebrado entre la Provincia de Jujuy y la Municipalidad del Talar, con fecha 10 de Noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Gobierno y Justicia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría General de la Gobernación y al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4189-ISPTvV/2021.-

EXPTE. N° 200-25/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", celebrado entre la Provincia de Jujuy y la Municipalidad de Maimará, con fecha 10 de Noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Gobierno y Justicia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría General de la Gobernación y al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4190-ISPTvV/2021.-

EXPTE. N° 200-24/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", celebrado entre la Provincia de Jujuy y la Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay, con fecha 10 de Noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Gobierno y Justicia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría General de la Gobernación y al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4191-ISPTvV/2021.-
EXPT.E. N° 200-23/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", celebrado entre la Provincia de Jujuy y la Comisión Municipal de Puesto del Márquez, con fecha 10 de Noviembre de 2020.-
ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto.-
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Gobierno y Justicia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría General de la Gobernación y al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4192-ISPTvV/2021.-
EXPT.E. N° 200-21/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", celebrado entre la Provincia de Jujuy y la Comisión Municipal de Volcán, con fecha 10 de Noviembre de 2020.-
ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto.-
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Gobierno y Justicia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría General de la Gobernación y al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4193-ISPTvV/2021.-
EXPT.E. N° 200-20/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", celebrado entre la Provincia de Jujuy y la Comisión Municipal de Valle Grande, con fecha 10 de Noviembre de 2020.-
ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto.-
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Gobierno y Justicia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría General de la Gobernación y al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4194-ISPTvV/2021.-
EXPT.E. N° 200-18/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Adhesión al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", celebrado entre la Provincia de Jujuy y la Comisión Municipal de San Francisco, con fecha 10 de Noviembre de 2020.-
ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto.-
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Gobierno y Justicia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría General de la

Gobernación y al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4224-S/2021.-
EXPT.E. N° 744-572/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. Anahí Georgina Carrasana, CUIL 20-33173021-2, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: de la U. de O: R 5-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia SAME-107, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Anahí Georgina Carrasana, de los términos del presente acto administrativo.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4237-S/2021.-
EXPT.E. N° 713-336/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de readecuación de categoría y escalafón, solicitado por la Sra. María Alejandra Bejarano, CUIL N° 27-28856625-4, quien revista en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3181/74, de la Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario - Centro de Especialidades Norte, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. María Alejandra Bejarano, de los términos del presente acto administrativo.-
ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4249-S/2021.-
EXPT.E. N° 719-2/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación al cargo de categoría y escalafón, solicitado por la Señora Noelia Vanina Gonza, CUIL 27-35931368-9, quien revista en el cargo categoría 13-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, notifíquese a la Señora Noelia Vanina Gonza, CUIL 27-35931388-9, de los términos del presente acto administrativo.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4263-E/2021.-
EXPT.E. N° 200-33-2021.-
C/ Agregado: N° 1050-900-20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Gustavo Daniel Navarro en representación de la Sra. **María Elida Giacompo Soraire, D.N.I. N° 17.220.606**, en contra de la Resolución N° 2364-E-20 de fecha 03 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4271-E/2021.-





EXPTE N° 200-20-2020.-

C/Agregado: 1057-121-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Oscar Felipe Gaspar, D.N.I. N° 20.103.706, con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes en contra de la Resolución N° 12054-E-19 de fecha 06 de mayo de 2019 y Resolución N° 68-E-19 de fecha 26 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar a la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4279-S/2021.-

EXPTE. N° 200-196/2020.-

Agdos. N° 700-236/2020, N° 715-839-2020 y N° 715-2888-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de Apoderada Legal de la Sra. CRISTINA DEL VALLE COLQUI, D.N.I. N° 13.284.062, en contra de la Resolución N° 1483-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 03 de agosto de 2.020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4374-S/2021.-

EXPTE. N° 714-3855/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Miriam Mabel Soruco, CUIL 27-14553436-6 al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-02 del Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de ene r o de 2021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 3865-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- -La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio, 2021 Ley N° 6213, que se indica:

EJERCICIO 2021:

La erogación que demande el cumplimiento da los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con partida la Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: R6-01-02" Hospital "Pablo Soria", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4380-S/2021.-

EXPTE. N° 200-209/2020.-

Agdos. N° 700-552/2020, N° 773-874/13 y N° 773-875/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por formalmente improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Sra. ROMINA AGOSTINI, D.N.I. N° 31.065.956, con el patrocinio Letrado de la Dra. María Paula Torrelio Arias, en contra de la Resolución N° 380-S-

2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 30 de enero de 2.020, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4381-S/2021.-

EXPTE. N° 200-223/2020.-

Agdos. N° 700-266/2020 v N° 715-1171/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. BRENDA ITATI NOEL GUERRERO, D.N.I. N° 32.877.316, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Agustina Tula, en contra de la Resolución N° 1858-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 17 de septiembre de 2.020, de conformidad a lo invocado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome de razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4387-S/2021.-

EXPTE. N° 700-899/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase Asueto administrativo el día 23 de noviembre de 2021, para todo el personal de las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud, con motivo de celebrarse el "DIA DE LA SANIDAD ESTATAL", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el personal comprendido en los alcances del presente decreto no tendrán nuevo receso laboral por similar celebración que comprenda al resto de los agentes públicos.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio del Ministerio de Salud se arbitrarán las medidas necesarias para la atención de guardias y/o servicios de salud imprescindibles para la comunidad.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4391-DEyP/2021.-

EXPTE N° 2008-272/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 2°.- Promuévase a la categoría 24, del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, previsto en la Ley 3161/74, con retroactividad al 1° de Enero del 2021, al agente Sr. CARLOS FRANCISCO LUNA D.N.I. N° 11.663.725, CUIL N° 20-11663725-2, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/06.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal- Ejercicio 2021, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213 para la Unidad de Organización "P3A" Dirección Provincial de Desarrollo -Agrícola y Forestal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Artículo 100 bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Producción y gírese a la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial. Cumplido, Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 4400-MS/2021.-
EXPTE. N° 1400-309/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-

VISTO:
La renuncia al cargo de Secretario de Relaciones con la Comunidad, presentada por el Abogado Adriano Morone; y,
CONSIDERANDO:
Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada.
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia al cargo de Secretario de Relaciones con la Comunidad, presentada por el Abogado Adriano Morone, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole por los servicios prestados.-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4421-G/2021.-
EXPTE. N° 411-610/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase, desde el 1° de Enero de 2021, a la Categoría 24 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, a la Señora MARIA LUISA MARTÍN, CUIL 27-14957214-2, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.
ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 (Ley N° 6213) para la U. de O. B4B - Dirección Provincia del Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar suficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502" prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4453-S/2021.-
EXPTE. N° 200-73/2021.-
Agdos. N° 700-241/2021, N° 710-004/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Nelson Guillermo Loza, en carácter de apoderado legal del Sr. Gerardo Felipe Álvarez, D.N.I. N° 14.550.762, en contra de la Resolución N° 398-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de febrero de 2.021, por las razones expresadas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4479-S/2021.-
EXPTE. N° 715-1118/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufrutuada la licencia sin goce de haberes a favor de la Dra. Laura Jimena Rioja CUIL 27-25954225-7, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" por el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2013 y el 24 de marzo de 2014.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4589-G/2021.-
EXPTE. N° 400-4992/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2021.-

VISTO:
Vista la nota del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Jujuy, solicitando la declaración de interés provincial de la "Jornada Federal de Asesoramiento Notarial Comunitario" a realizarse el día 20 de noviembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:
Que, por noveno año consecutivo el Consejo Federal del Notariado Argentino organiza estas jornadas, las cuales se cumplirán en más de ciento veinte (120) ciudades del país.

Que, en forma simultánea los escribanos pertenecientes a todos los colegios notariales de las veinticuatro (24) jurisdicciones del país, el día 20 de noviembre dejarán sus escribanías para brindar atención y asesoramiento a ciudadanos, informar sobre sus derechos, brindar soluciones a inquietudes y problemas, ofreciendo con responsabilidad social, un servicio a la comunidad.

Por ello, en uso de facultades propias;
EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la "Jornada Federal de Asesoramiento Notarial Comunitario" organizada por el Consejo Federal del Notariado Argentino, a llevarse a cabo el día 20 de noviembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 4755-MS/2021.-
EXPTE N° 1402-73/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2021.-

VISTO:
Las Leyes Provinciales N° 6082, N° 4870, Decreto Acuerdo 6968/2020, Decreto N° 4656-G/2005, y;

CONSIDERANDO:
Que, por la situación epidemiológica desatada por el COVID-19 se declaró la emergencia sanitaria en nuestra Provincia por Decreto Acuerdo N° 696-S/20 y sus prorrogas, impactando fuertemente en la economía de la población y ocasionando entre otras cosas un aumento de la mora en el cumplimiento de las sanciones pecuniarias dispuestas por la Justicia Contravencional;

Que, la Secretaría de Seguridad Vial, solicita establecer un Régimen Especial de Regularización, con vigencia de dos (2) meses;
Que, resulta necesario y oportuno implementar un régimen especial, optativo y temporario de regularización de infracciones viales comprendidas en las leyes N° 4870 y N° 6082, por los periodos comprendidos entre los años 2016 a 2018 inclusive, con facilidades de pago y demás beneficios para los infractores que se acojan al régimen;
Por lo expuesto, en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establézcase, con carácter excepcional y transitorio, por el término de dos (2) meses, un Régimen Especial de Regularización por Infracciones de Tránsito derivadas de Ley Provincial 4870 y Ley N° 6082/2018 cuya percepción y fiscalización estarán a cargo del Departamento Contravencional, respecto de infracciones cometidas en los años 2016, 2017 y 2018.-

ARTICULO 2°.- El acogimiento al presente Régimen por parte del responsable o sus representantes, importará el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incorporada en el plan de pagos, operando como causa de interrupción del curso de la prescripción de las acciones para determinar, exigir el pago y aplicar sanciones e intereses. Implica allanamiento incondicional a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia que se encuentre y renuncia a la interposición de recursos administrativos o judiciales con relación a importes incluidos en la regularización. Para resultar beneficiario del presente régimen, se requerirá el acogimiento y conformidad expresa del responsable con todas las disposiciones contenidas en este acto.-

ARTICULO 3°.- Los pagos que se realicen en el marco del presente Régimen, no serán susceptibles de devolución ni repetición. Tampoco podrá solicitarse su compensación, ni ser utilizados como saldo a favor. En caso de no producirse alguna de estas condiciones, el plan se tendrá por no realizado, sirviendo únicamente como expresión del reconocimiento de la deuda por parte del firmante, acarreado la pérdida de los beneficios otorgados por la presente.





ARTICULO 4°.- El pago será determinado conforme lo establecido por el artículo 15° Decreto N° 4656-G/05 y podrá ser abonado en efectivo, tarjeta de crédito o débito, dentro del periodo establecido otorgándole la tasa de descuento del setenta por ciento (70%) del valor de la multa-

ARTÍCULO 5°.- El presente "Régimen Especial de Regularización por Infracciones de tránsito derivadas de Ley Provincial 4870 y Ley N° 6082" entrará en vigencia a partir del presente Decreto y se extenderá desde el día de su publicación en el Boletín Oficial hasta el plazo máximo de dos meses, fecha límite en que los infraccionados deberán optar por acogerse a los beneficios de la presente.-

ARTICULO 6°.- Facultase a la Secretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad a reglamentar las condiciones que demande la aplicación del presente régimen.-

ARTICULO 7°.- Dese la correspondiente intervención al Poder Legislativo.-

ARTÍCULO 8°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad Secretaria de Seguridad Vial y Secretaría de Seguridad Pública, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4840-G/2021.-

EXPTE. N° -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre del año en curso, vísperas de las festividades de la Navidad de Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo, constituyen tradicionalmente motivo de contacto familiar. Ergo resulta procedente posibilitar y facilitar tal acercamiento, en especial, de personas que se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que, surge pertinente, otorgar asueto administrativo los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2021, con excepción de actividades educativas programadas.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Asueto Administrativo y Escolar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2021, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el Artículo precedente, no alcanzará actividades educativas programadas.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a los distintos organismos, para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de servicios esenciales.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia, y de Educación.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 312-E/2016.-

EXPTE. N°

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 ENE. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la ARQ. LILIANA MARIA GIMENEZ, DNI N° 13.607.875 en el cargo de Directora de Contrataciones y Gestión Administrativa dependiente de la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 11 de diciembre de 2015, por las razones expresadas, en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus afectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1049-E/2016.-

EXPTE. N° 1050-364/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la C.P.N. VIVIANA ANGELICA SAAVEDRA, D.N.I. N° 17.074.557, en el cargo de Jefa del Área de Mejora de Gestión y de Nuevas Tecnologías dependiente de la Secretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, a partir del 01 de Abril de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8904-MS/2019.-

EXPTE N° 1400-041/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 667-MS/16, de fecha 17 de febrero de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Designase, con retroactividad al día 14 de Diciembre del 2015, en el cargo de Coordinador General de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Seguridad al SR. OSCAR DANIEL MARTINEZ, D.N.I. N° 23.434.151, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el exordio".-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9872-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 0516-0589/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia a confeccionar la correspondiente Escritura Traslativa de dominio a favor de la Sra. Nilda del Valle Medina, DNI N° 11.430.3211 del ten-eno fiscal individualizado como Lote N° 02, Manzana N° 93-B, Padrón D-3156, Matrícula 0-5345, ubicado en el Barrio Belgrano de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese -en tortita sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas -a sus efectos. Siga a Escribanía de Gobierno a sus efectos, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4494-E/2014.-

EXPTE. N° 1050-366/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a la DRA. CLAUDIA VERONICA MAFALDA POGGIO D.N.I. N° 23.67.285 en el cargo de Jefe del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de conformidad en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía, de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4701-E/2014.-

EXPTE. N° 1050-366/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 4494-E-14, en lo que respecta al Número de Documento Nacional de Identidad de la Dra. CLAUDIA VERONICA MAFALDA POGGIO, Jefe del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, siendo el correcto el que se indica: "D.N.I. N° 23.167.825".-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9294-G/2015.-

EXPTE N° 0400-1288-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1º.- Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. B-5 Secretaría de Protección a la Comunidad, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, como se detalla a continuación:

CRÉASE

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY 3161

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTÍCULO 2º.- Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón General - Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. B-5 Secretaría de Protección a la Comunidad, a la señora NOEMI MERCEDES VARGAS DURAN, CUIL N° 27-12006559-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el reforzamiento de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización B-5 Secretaría de Protección a la Comunidad, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4º.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la señora NOEMI MERCEDES VARGAS DURAN.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Protección a la Comunidad a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 983-ISPTyV/2019.-

EXpte. N° 618-097/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. MAMANI, INÉS CATALINA, DNI N° 27.786.221, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 23, Manzana N° 275 Padrón A-110956, Matrícula A-88279, ubicado en Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIEN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$100.436,70), el que se vende a plazo a la interesada, en CINCUENTA (50) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$2.436,70), y las restantes de PESOS DOS MIEL (\$2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5º de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5º.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a

Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministerio de Infraestructura Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1004-ISPTyV/2019.-

EXpte. N° 618-173/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. COLQUI, GABRIELA SUSANA, DNI N° 25165119 el terreno fiscal individualizado como Lote N° 25, Manzana N° 273 Padrón A-106047, Matrícula A-82702, ubicado en el Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$233.314,90), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTOS CUARENTA (240) cuotas numerales y consecutivas, siendo la primera PESOS MIL SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.006,90), y las restantes de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$972), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5º de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5º.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1277-ISPTyV/2019.-

EXpte. N° 246-9/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEP. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES por cuarenta y cinco (45) días al personal de planta permanente, que a continuación se detalla:

- 1) Sr. Ernesto Ramos, D.N.I. N° 25.780.107, Categoría 2, personal de Planta Permanente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA.-
- 2) Sr. Héctor Raúl Tárraga, D.N.I. N° 16.347.613, Categoría 20, personal de Planta Permanente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA.-
- 3) Sra. Ivana Valeria Flora Zurita, D.N.I. N° 23.756.842, Categoría 14, personal de Planta Permanente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA.-
- 4) Sr. Carlos Daniel Gonzáles, D.N.I. N° 21.846.964, Categoría A-2, personal de Planta Permanente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA.-

ARTÍCULO 2º.- Respecto a los agentes: Cognetta Marta Raquel, Nogales Gabriela Soledad, Nogales José Gustavo, Saravia Marta Estefanía, González Burgos Nilda





Romina, Aroz Franco Maximiliano, Vilt Vanina Lorena y Rojas Lorena Soledad, no existen extremos suficientes para imponerles medidas más gravosas que las que fueran adoptadas al momento de la determinación de los hechos, tales como suspensiones preventivas y cambio de lugar de trabajo o funciones.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase a Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas para toma de razón, Publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial Personal y Contaduría de la Provincia para su conocimiento. Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. -

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1800-ISPTyV/2019.-
EXPTE N° 0516-1401/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. VALDIVIEZO, ROSA, DNI N° 22.829.617, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 769 Padrón A-80460, Matricula A-62728, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector San Benito de Padua) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de a PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$99.470,28), el que se vende a plazo a la interesada, en NOVENTA Y NUEVE (99) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.470,28), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministerio de Infraestructura Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 33-ISPTyV/2020.-
EXPTE. N° 0516-68/1994.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. CARPIO, GUALBERTO, D.N.I. N° 11.575.664, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana N° 93, Padrón A-86306, Matricula A-65407, ubicado en el Barrio El Chingo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$94.325,00), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a

abonar asciende a PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 66.027,50).-

ARTICULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo del adjudicatario los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación al adjudicatario, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario.-

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibase al adjudicatario, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 43-ISPTyV/2020.-
EXPTE. N° 499-P-1988

Agreg. Expte. N° 05163545/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2020.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar a favor de la Sra. PEÑALVA, MARTINA ANGELINA, DNI N° 6.235.605, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 4 Manzana N° 24, Padrón A-61198, Matricula A-16588-61198, ubicado en el Barrio Campo Verde de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$132.300), el que se vende a plazo a la interesada, en SESENTA Y SEIS (66) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$2.309), y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017. -

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de





9	San Pedro de Jujuy	3800458-00
---	--------------------	------------

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese los términos de la presente resolución por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4693-E/2021.-
EXPTE N° 1082-570-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del "Profesorado de Educación Especial Orientación en Discapacidad Neuro - Motora", aprobado por Resolución N° 13936-E/19 y su modificatoria Resolución N° 1582-E/20, para la cohortes 2020, 2021, 2022 y 2023, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación:

IES	SEDE	CUE
6	El Carmen	3800451-01
10	Libertador General San Martín	3800352-01

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese los términos de la presente resolución por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.

ARTÍCULO 3º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4719-E/2021.-
EXPTE N° 1050-478-21.-
C/Aggeg. 1050-21-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SEP. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Dese Anuencia al pedido de Traslado Inter jurisdiccional Provisorio efectuado por la Sra. **Rosana Zulma Campillay, D.N.I. N° 22.416.514**, Maestra de Especialidades: Actividades Prácticas (Tecnología) con carácter Titular de la Escuela Mar Argentino del Departamento 25 de Mayo de la Provincia de San Juan. a la Provincia de Jujuy, por el Período Lectivo 2021, para cumplir funciones en la Escuela N° 1 "General Belgrano", por razones de integración de núcleo familiar, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Determinase que a la Sra. Rosana Zulma Campillay, se le aplicará el régimen de licencias, justificaciones y permisos vigente en la Provincia de Jujuy y conforme a criterios y procedimientos habituales.-

ARTÍCULO 3º.- Por Jefatura de Despacho, remítase copia certificada del presente acto administrativo, a las Autoridades Educativas de la Provincia de San Juan y procedáse a notificar a la agente la parte dispositiva de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria y Área de Recursos Humanos. Cumplido, remítanse las actuaciones a las Autoridades Educativas de Provincia de San Juan, para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy a sus efectos.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 14110-E/2019.-
EXPTE N° 1052-464/19.-
Aggeg. N° 1050-1048-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 12904 -E-19, de fecha 29 de julio de 2019.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Departamento de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Dirección General de Administración (Departamento Administrativo/Área de Altas y Bajas/Departamento Sistemas/Departamento de Costo y Presupuesto) Coordinación de Educación para Jóvenes y Adulto, Comisión Permanente de Estudios de Títulos y la Dirección de Educación Privada, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000643-MCYT/2020.-
EXPTE. 1301-197/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. LOPEZ OSCAR ARIEL SEBASTIAN, CUIL 20-30765381-9 Categoría 19 con más el Adicional del 50 % del Escalafón Profesional - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero, al 31 de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X2" - Secretaría de Cultura Finalidad Función: 9 -14 Partida 1 - 2 - 1 — 9-14 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000655-MCYT/2020.-
EXPTE. 1302-115/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Andrea Cynthia Romina Cari Benisio, CUIL 27-29248960-4 Categoría C-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Finalidad Función: 9 -7 Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 6 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000662-MCYT/2020.-
EXPTE. 1301-220/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. MANERO GUILLERMO ARIEL, CUIL 20- 23946372-0 Categoría 4 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero, al 31 de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X2" - Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 9 -14 Partida 1 - 2 - 1 - 9-14 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

